



# JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 15 DE MARZO  
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C X C I

11

SECCIÓN VIII

EL  
ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## LINEAMIENTOS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DENOMINADA “INFRAESTRUCTURA BÁSICA INDIGENA”, IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones V y X, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 7 fracción IV, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 52 y 54 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; 52 de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto mediante el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, del periodo comprendido del 1° Enero al 31 de Diciembre de 2018; y demás reglamentos y legislación aplicable; y con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

4

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, encontrándose entre ellas la de Desarrollo e Integración Social.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.
- V. Que dentro de las atribuciones que la Ley de Desarrollo Social para la entidad, concede al Ejecutivo del Estado como autoridad rectora del

desarrollo social en el Estado, a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde, entre otras: la de realizar gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social, en que participe el Gobierno del Estado, alcancen las metas previstas; fomentar la organización y participación ciudadana y familiar en los programas de desarrollo social; informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social; y vigilar que los recursos públicos que se destinan al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad.

- VI. Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas. Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos a este fin, por encima de cualquier otro.
- VII. La Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, en materia de infraestructura y vivienda establece en su artículo 52 la necesidad de instrumentar programas prioritarios encaminados al fortalecimiento e incremento de la cobertura de

6

los servicios sociales básicos de agua potable, drenaje, electrificación, vivienda y demás servicios que promuevan el desarrollo integral de las comunidades indígenas.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los Lineamientos para la operación de la Estrategia estatal denominada "Infraestructura Básica Indígena" 2018, a efecto de regular la operación y ejecución de los recursos asignados a La Estrategia.

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los resultados de pobreza en México para el año 2016, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), del total de la población indígena del país<sup>1</sup> el 71.9% se encuentra en situación de pobreza multidimensional, porcentaje menor al registrado para el año 2014 que fue de 73.2%. En términos absolutos, para 2016 representan un total de 8.3 millones de personas. Para dimensionar la desigualdad que enfrenta este grupo poblacional, es necesario referirnos a la población no indígena que alcanza comparativamente sólo un 40.6% de población en pobreza.

En este sentido, dentro de los rezagos que históricamente ha presentado este grupo de población, se encuentran el hecho de que gran parte de los habitantes de las localidades indígenas se encuentran con muy pocos recursos y medios disponibles para acceder tanto a servicios básicos de la vivienda, como para mejorar la calidad y espacios en la misma, así como los bienes del hogar que les permitan desarrollarse adecuadamente.

---

<sup>1</sup> De acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se considera población indígena a todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a)) declaró ser hablante de lengua indígena. Además, se incluye a personas que declararon hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares. Por otro lado, si se toma en cuenta a la población hablante de lengua indígena ésta alcanza un 77.6% en situación de pobreza.

Hablando en términos de indicadores de carencias sociales, las cifras de CONEVAL para el año 2016 revelan que 56.3% de la población indígena, en el país, presenta carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda. Por otro lado, el 30.2% de la población indígena, presenta la carencia por calidad y espacios en la vivienda. Es importante mencionar que este tipo de carencias a bienes y servicios vienen acompañadas de una serie de limitantes de acceso sobretodo de tipo cultural y geográfico, que han conducido a situaciones de exclusión social en distintos contextos. Para el caso de Jalisco, se tienen identificadas una serie de localidades donde habita un alto porcentaje de población indígena y que a partir de indicadores del Consejo Nacional de Población, estas se definen en su mayoría, como de alta y muy alta marginación, de ahí la necesidad de crear mecanismos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional.

Adicionalmente, hablando del tema de conectividad territorial en Jalisco, las regiones identificadas como indígenas presentan niveles de conectividad vía terrestre bastante bajos. Un ejemplo de ello es la Región Norte que presenta baja conectividad carretera entre los municipios de la región siendo ésta la segunda del estado que tiene el menor índice de conectividad (0.29529) al registrar una menor cobertura en cuanto a caminos y carreteras por Km<sup>2</sup> de superficie municipal, así como su condición de accesibilidad.<sup>2</sup>

Por lo tanto, la Estrategia Estatal “Infraestructura Básica Indígena” contempla atender a la población indígena del interior del estado mediante la dotación de servicios básicos de tal forma, que esto contribuya a la mejora en su calidad de vida.

### **Glosario de Términos**

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderán como:

---

<sup>2</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEGJ) 2017.

- I. **Ayuntamiento:** A los gobiernos y administraciones de una demarcación política y territorial municipal que participan en La Estrategia quien también fungirá como instancia ejecutora;
- II. **Beneficiario:** Persona física que recibe directamente el apoyo al que se refiere la acción;
- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- IV. **Contraloría Social:** Es el mecanismo de las/los beneficiarias (os) organizadas (os), para que verifiquen la correcta operación del Programa.
- V. **Documento que acredita la propiedad:** Título de Propiedad, Certificado o terrenos ejidales o comunales las/los solicitantes deberán exhibir el certificado de asignación de solar expedido por el Registro Agrario Nacional.
- VI. **Evaluación:** Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados del programa.
- VII. **Grado de Marginación:** Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel entidad federativa, municipio o localidad. Se pueden consultar en [www.gob.mx/conapo](http://www.gob.mx/conapo)
- VIII. **Instancia Ejecutora:** Dependencia responsable de la correcta aplicación de los recursos de la estrategia para la ejecución de las acciones en el marco de los presentes Lineamientos, y demás normatividad aplicable.
- IX. **La Estrategia:** Se refiere a La Estrategia de Infraestructura Básica Indígena Estatal, Ejercicio Fiscal 2018.
- X. **Localidades de alta y muy alta marginación:** Las clasificadas por CONAPO de acuerdo a su grado de marginación en 2005. Se podrán consultar en [www.gob.mx/conapo](http://www.gob.mx/conapo)
- XI. **Padrón de Beneficiarias (os):** Relación de personas que han recibido un apoyo dentro de las acciones de la Estrategia de Infraestructura Indígena.

- XII. **SEDIS:** La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, que fungirá como la dependencia encargada de coordinar la ejecución de La Estrategia.
- XIII. **SIOP:** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que fungirá como instancia ejecutora.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### **PRIMERO.- Objeto**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación de la Estrategia estatal denominada "Infraestructura Básica Indígena", con la participación conjunta de los Ayuntamientos de la entidad federativa, a efecto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población indígena de Jalisco por medio de la realización de obras de infraestructura básica.

### **SEGUNDO. - Descripción Básica de la Estrategia**

#### **1. Nombre de la estrategia**

Infraestructura Básica Indígena Estatal, Ejercicio Fiscal 2018.

#### **2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033**

Contribuye con el logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Grupos prioritarios. Objetivo: O13 Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios. Estrategia: O13E7 Mejorar la dotación de servicios públicos en las localidades con población indígena.

#### **3. Entidades participantes**

10

**Entidad Responsable Ejecutora:** Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), por medio de la Dirección General de Infraestructura Rural o los Ayuntamientos, por medio de sus instancias encargadas de ejecutar Obra Pública.

**Entidad Responsable Coordinadora:** Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS), por medio de la Dirección General de Desarrollo Social.

#### **4. Tipo de apoyo**

Apoyo para obras de infraestructura básica, mediante obra ejecutada o transferencia de recursos.

#### **5. Presupuesto a ejercer**

\$32'249,227.00 (Treinta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete Pesos 00/100 M. N.).

#### **6. Partida presupuestal afectada del gobierno del estado**

Partida presupuestal 4417-03 Ayuda para el Desarrollo Social del Estado, Programa de Infraestructura Indígena contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2018 y que se destinará para esta Estrategia Estatal.

### **TERCERO. - Objetivos**

#### **1. Objetivo general:**

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que habita las localidades indígenas elegibles mediante la construcción de obras de infraestructura básica.

#### **2. Objetivos específicos:**

1. Dotar de obras de infraestructura básica a las localidades indígenas elegibles que presentan rezago en los rubros de comunicación vía terrestre, electrificación, agua potable y drenaje.

## **TÍTULO SEGUNDO**

## COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA ESTRATEGIA

### CUARTO. - Cobertura geográfica

Esta Estrategia tiene una cobertura en las localidades del interior del estado de Jalisco contempladas en el Padrón Inicial de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco<sup>3</sup>. Para efectos de las acciones materia de los presentes lineamientos, sólo serán consideradas las localidades indígenas de los municipios del interior del Estado: Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, Villa Purificación, Tuxpan, Villa Guerrero, Zapotitlán de Vadillo y Chimaltitán, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2018, y de acuerdo a los criterios establecidos en los presentes lineamientos.

### QUINTO. - Población objetivo

Población que habita en localidades definidas en la cobertura geográfica señalada en el título cuarto y que cumplen con las características que se indican a continuación:

- 1- Que sean de alta o muy alta marginación, y
- 2- Tengan entre 50 y 15,000 habitantes de población de origen indígena.
- 3- Además de carecer de alguna de las modalidades de apoyo que otorga La Estrategia.

### Cuantificación de la población potencial y objetivo.

Población total indígena originaria y migrante residente de la cobertura	Presupuesto 2018	Presupuesto asignado para operación, difusión y/o evaluación	Población potencial	Población Objetivo

<sup>3</sup>Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" Padrón Inicial de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado De Jalisco. 28 de noviembre de 2015

geográfica establecida		del programa (2%)		
20,115 personas	\$32'249,227.00	\$644,984.54	20,115 personas	18,415 personas

1 Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco publicado el 28 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

### TÍTULO TERCERO DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS

#### **SEXTO. - Características de los beneficios (modalidades)**

**Modalidad A. Caminos rurales.** Consiste en la construcción, rehabilitación, modernización y/o ampliación de vías de comunicación terrestre rural.

**Modalidad B. Electrificación.** Consiste en la construcción de líneas y redes de distribución, así como repotenciación o ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades en coordinación con CFE.

**Modalidad C. Agua potable.** Consiste en la construcción y ampliación de sistemas de agua potable entre los que se encuentran: obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las localidades, así como su equipamiento.

**Modalidad D. Drenaje.** Consiste en la construcción y ampliación de sistemas de drenaje y alcantarillado de descargas domiciliarias.

Las especificaciones para la elaboración del anteproyecto de obra de infraestructura básica en las modalidades A, B, C y D, deberán sujetarse a lo establecido en el **Anexo 1** de los presentes lineamientos.

#### **SÉPTIMO. - Criterios de elegibilidad y requisitos**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p><b>Para los municipios:</b></p> <p>1. Presentar solicitud formal de acceso a La Estrategia.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Oficio de solicitud de acceso a La Estrategia firmado por el Presidente Municipal, así como Punto de Acuerdo firmado por el cabildo en el cual se autorice al Presidente Municipal y al Síndico o bien al Secretario General del Ayuntamiento si así lo determinan para la celebración del Convenio de Colaboración y las firmas que sean requeridas.</li><li>2. Contar con el anteproyecto de la obra, conforme a lo establecido en el <b>Anexo 1</b> de estos lineamientos.</li><li>3. Tener designada el área o departamento de la administración municipal que será responsable de su operación y mantenimiento.</li><li>4. Contar con el consentimiento de la obra por parte de los beneficiarios, lo cual deberá constar en un acta firmada por los habitantes y/o representantes y/o las autoridades de la(s) localidad(es) en la(s) que será construida. En el caso de obras de agua potable, drenaje y saneamiento, se deberá incluir la manifestación expresa de que se informó que dicha obra tendrá un costo de operación y mantenimiento.</li></ol>

### **OCTAVO. - Criterios de selección y priorización**

Se dará prioridad a la ejecución de las obras según los criterios que se señalan:

- 1.- Se dará prioridad a las que beneficien a localidades de alta y muy alta marginación y a las obras señaladas como prioritarias por las autoridades tradicionales en coordinación con las autoridades municipales, mediante escrito o acta firmada.
- 2.- Se dará prioridad a los municipios que concentren el mayor porcentaje de población indígena.
- 3.- El apoyo a los proyectos se otorgará hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita.

**TÍTULO CUARTO**  
**OPERATIVIDAD DE LA ESTRATEGIA**

**NOVENO. - Mecánica operativa de La Estrategia**

1. **Convocatoria.** El Gobierno del Estado de Jalisco por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, convocará a las Autoridades Tradicionales y a los Ayuntamientos donde habita la población objetivo a participar en la ejecución de las acciones.
  
2. **Instancias participantes.** Como participantes en la aplicación de los recursos y la ejecución de las acciones, se tiene: la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y los Ayuntamientos que celebren el convenio de colaboración a que se ha hecho referencia en los presentes lineamientos.

**Corresponden a la Secretaría de Desarrollo e integración Social, las siguientes responsabilidades:**

- I. Apoyar a las localidades elegibles para que presenten su demanda de obras.
  
- II. Recibir la demanda de obras por parte de los pueblos y comunidades indígenas.
  
- III. Recibir la demanda de obras por parte de municipios que a su vez hayan recibido de los pueblos y comunidades indígenas.
  
- IV. Recibir los anteproyectos de obra para la construcción de las obras.

- V. Recibir la aceptación de las obras por parte de las autoridades o habitantes, según corresponda, de las localidades donde serán construidas, incluyendo la cesión de los derechos de vía, servidumbres de paso, bancos de materiales y demás recursos que fueran necesarios. En todos los casos deberá levantarse el acta correspondiente de acuerdo con los mecanismos que tradicionalmente emplean para la toma de decisiones comunes o para la expresión de su sentir, sin perjuicio de las formalidades que establezcan las disposiciones legales.
- VI. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de La Estrategia para cada obra.
- VII. Integrar la propuesta de obras con base en la demanda de las localidades elegibles y cumpliendo los requisitos normativos de La Estrategia.
- VIII. Someter a la consideración de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) o con los Ayuntamiento, ambas instancias ejecutoras, la cartera de obras susceptible de realizarse con los recursos de La Estrategia.
- IX. Obtener de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), la validación financiera correspondiente a la partida presupuestal a afectar con las acciones de La Estrategia.
- X. Elaborar el calendario de ministración de los recursos de La Estrategia, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos.

**Corresponden a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, las siguientes responsabilidades:**

- I. Resolver sobre cualquier duda o controversia que verse sobre la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.
- II. Elaborar el proyecto ejecutivo de la obra.
- III. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación y disposiciones aplicables, así como lo establecido en los presentes Lineamientos.
- IV. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en los Anexos de Ejecución y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo establecido.
- V. Apercibir al municipio por faltas o errores cometidos en el seguimiento y aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- VI. Supervisar y validar la correcta ejecución de las obras.
- VII. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias sobre los derechos de vía, las servidumbres de paso y los aprovechamientos de recursos requeridos para su construcción, operación y mantenimiento, así como las demás que sean requeridas, entre ellas las que deba expedir la autoridad ambiental y la de antropología e historia, así como en el cumplimiento de las formalidades que en su caso establezcan las leyes y reglamentos.

- VIII. Integrar y mantener ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, así como entregar copia de dicho expediente cuando sea requerido por la dependencia coordinadora.
- IX. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
- X. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, de manera directa los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.
- XI. Revisar y validar el acta de terminación de la obra para constatar la correcta aplicación de los recursos. Integrar y conservar la comprobación del ejercicio de los recursos en la ejecución de las acciones, así como atender las auditorías que se pudieran presentar.
- XII. Coadyuvar con la dependencia coordinadora en la gestión del proceso administrativo para la ejecución de los recursos.

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, se establece en los presentes Lineamientos en carácter de ejecutor de las obras a cargo de la Estrategia de Infraestructura Básica Indígena, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y por la petición oficial de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como la Dependencia Responsable Coordinadora de la Estrategia.

**Corresponden a los Municipios, las siguientes responsabilidades:**

- I. Recibir e integrar las demandas de obra de sus localidades que cumplan con los requisitos de elegibilidad, presentándolas ante la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- II. Entregar el anteproyecto de la(s) obra(s) a realizar.
- III. Integrar todos los estudios y dictámenes que en materia ambiental o alguna otra demande cada proyecto u obra.
- IV. Verificar los derechos de vía y de paso en los terrenos en los que se llevará(n) a cabo la(s) obra(s), y en su caso hacer los trámites necesarios para su liberación.
- V. La contratación y/o ejecución de los proyectos/obras, así como de la elaboración de los proyectos de obra que se establezcan en los convenios celebrados, conforme lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- VI. Una vez liberados los recursos, los Ayuntamientos Municipales iniciarán los procesos de contratación para la ejecución de la obra, o bien de ejecución de obra por administración directa, por lo que se establece también en los presentes Lineamientos en carácter de ejecutor de las obras a cargo de la Estrategia de Infraestructura Básica Indígena.
- VII. Recibir las obras y responsabilizarse de su operación y mantenimiento.

Con independencia de lo anterior, los servidores públicos municipales encargados de la administración de los proyectos/obras, que incurran en alguna de las responsabilidades previstas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su

Reglamento, se harán acreedores a las sanciones que la Contraloría y/o la Auditoría Superior del Estado dicten procedentes.

### 3. Proceso de operación.

I. **Convocatoria:** La SEDIS dará a conocer La Estrategia por los medios que considere pertinentes así como en la página de internet de la dependencia.

II. **Integración de la cartera de obras.** Los habitantes de las localidades que cumplan con las características de población objetivo podrán gestionar durante el tiempo establecido por la SEDIS, mediante escrito libre o por medio de sus autoridades la “solicitud de las obras y proyectos de infraestructura básica para la población indígena”.

A fin de realizar la integración de la cartera de obras, SEDIS llevarán a cabo talleres de consulta y priorización de proyectos de obra de Infraestructura Indígena, a los cuales se convocará a las autoridades municipales y tradicionales, así como a los representantes de las comunidades indígenas, a fin de validar conjuntamente con SEDIS las propuestas correspondientes.

III. **Solicitud de ingreso a La Estrategia:** El Ayuntamiento presenta solicitud ante la SEDIS comunicando la intención de participar activamente en La Estrategia.

IV. **Acuerdo de cabildo:** El Ayuntamiento autoriza su participación en La Estrategia por medio de un acuerdo de cabildo en el cual se autorice al Presidente Municipal y al Sindico o bien al Secretario General del Ayuntamiento si así lo determinan para la celebración del Convenio de Colaboración y las firmas que

sean requeridas a fin de garantizar la realización de acciones de la Estrategia en tiempo y forma.

### TÍTULO CUARTO MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

#### DÉCIMO. - Indicadores de seguimiento

Los indicadores de seguimiento que deberán considerarse son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de proyectos realizados de infraestructura básica dentro de Estrategia de Infraestructura Indígena Estatal	Número total de proyectos de infraestructura básica apoyados por el programa.	Unidad	Anual
Número de beneficiarios con las acciones de la estrategia	Número total de beneficiarios con las acciones de la estrategia	Unidad	Anual
Porcentaje de proyectos realizados para obras de caminos rurales.	$(\text{Número de proyectos realizados para obras de caminos rurales} / \text{Número total de proyectos realizados en la Estrategia de Infraestructura Indígena Estatal}) * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos realizados para obras de electrificación.	$(\text{Número de proyectos realizados para obras de electrificación} / \text{Número total de proyectos realizados en la Estrategia de Infraestructura Indígena Estatal}) * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos realizados para obras de agua potable.	$(\text{Número de proyectos realizados para obras de agua potable} / \text{Número total de proyectos realizados en la Estrategia de Infraestructura Indígena Estatal}) * 100$	Porcentaje	Anual

	Indígena Estatal)*100		
Porcentaje de proyectos realizados para obras de drenaje.	(Número de proyectos realizados para obras de drenaje/Número total de proyectos realizados en la Estrategia de Infraestructura Indígena Estatal)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje que representa la población objetivo beneficiaria con respecto a la población potencial.	(Población objetivo / Población potencial)*100	Porcentaje	Anual

**UNDÉCIMO. - Evaluación y gastos de operación**

La SEDIS, mediante el área correspondiente, llevará a cabo en forma directa, o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades de La Estrategia.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de La Estrategia, destinado a gastos de operación y/o evaluación, difusión, investigación o innovación, para el cumplimiento de los objetivos de La Estrategia o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

**DUODÉCIMO.- Transparencia.**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, y el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La SEDIS, por medio de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá entregar el Padrón de Beneficiarias/os, generado con motivo de las acciones de La Estrategia a la Dirección General encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios, para su actualización y publicación en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Los padrones de beneficiarios deberán publicarse en:  
<http://padronunico.jalisco.gob.mx/>.

**DÉCIMO TERCERO.- Difusión.**

La SEDIS será la encargada de dar a conocer La Estrategia, así como los presentes Lineamientos de Operación, a la ciudadanía y a los Ayuntamientos de los municipios considerados para participar en La Estrategia. Los Ayuntamientos, contribuirán en el proceso de difusión de La Estrategia.

“La ejecución de La Estrategia es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Estrategia con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Estrategia deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**DÉCIMO CUARTO.- Rendición de Cuentas.**

**1. Supervisión**

Los apoyos que se otorguen a través de La Estrategia implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, La Estrategia será auditada por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

**2. Mecanismos de participación ciudadana**

Las/los beneficiarias/os, de La Estrategia y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de La Estrategia.

**A. Contraloría Social**

Se promoverá la participación de los beneficiarios en La Estrategia a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en la misma, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la SEDIS y la SIOP deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2018, o hasta que concluyan las acciones previstas en La Estrategia "Infraestructura Básica Indígena".

Así lo acordaron el Secretario de Infraestructura y Obra Pública y el Secretario de Desarrollo e Integración Social, quienes lo refrendan.

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**  
Secretario de Infraestructura y Obra Pública  
(RÚBRICA)

**PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS**  
Secretario de Desarrollo e Integración Social  
(RÚBRICA)

**Anexo 1**

**Descripción de Acciones de Infraestructura Básica.  
Requerimientos mínimos obligatorios para la integración del  
anteproyecto de obra.**

FICHA INFORMATIVA DE PROYECTO	
PROYECTO Y ACCIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO	
	INFRAESTRUCTURA BASICA
AGUA POTABLE	
	<ol style="list-style-type: none"><li>1. UBICACIÓN DEL PROYECTO (MACROLOCALIZACION, MICROLOCALIZACION Y UBICACIÓN PUNTUAL: DONDE SE ESPECIFIQUE NOMBRE DE LA CALLE O CAMINO Y ENTRE QUE CALLES O PUNTOS SE LOCALIZA EL PROYECTO.</li><li>2. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:<ol style="list-style-type: none"><li>a. DISTANCIA DEL PROYECTO A EJECUTAR.</li><li>b. MATERIALES CONSIDERADOS PARA EJECUTAR LA OBRA ¿QUE DIAMETROS SE ESTAN CONSIDERANDO?</li><li>c. NUMERO DE TOMAS DOMICILIARIAS.</li><li>d. MENCIONAR SI EXISTEN CAJAS DE VALVULAS DE CIERRE ¿CUANTAS Y SOBRE QUE PUNTO Y DISTANCIA SE UBICAN?</li><li>e. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO O NIVELES PARA DETERMINAR LA EXCAVACION.</li><li>f. MENCIONAR EL TIPO DE SUELO A EXCAVAR.</li><li>g. MENCIONAR SI AL TERMINO DE LA OBRA ES NECESARIO REPARAR LA CALLE O CAMINO CUANTIFICAR LA ACCION DE REPARACION Y BAJO QUE CONCEPTOS.</li><li>h. MENCIONAR SI HAY INTERSECCIONES CON REDES EXISTENTES.</li></ol></li><li>3. ADJUNTAR PROYECTO SI SE CUENTA CON EL.</li><li>4. VALIDACION POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y CEA EN CASO DE SER NECESARIO.</li></ol>

DRENAJE

1. UBICACIÓN DEL PROYECTO (MACROLOCALIZACION, MICROLOCALIZACION Y UBICACIÓN PUNTUAL: DONDE SE ESPECIFIQUE NOMBRE DE LA CALLE O CAMINO Y ENTRE QUE CALLES O PUNTOS SE LOCALIZA EL PROYECTO.
2. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:
  - a. DISTANCIA DEL PROYECTO A EJECUTAR.
  - b. MATERIALES CONSIDERADOS PARA EJECUTAR LA OBRA ¿QUE DIAMETROS SE ESTAN CONSIDERANDO?
  - c. NUMERO DE DESCARGAS DOMICILIARIAS.
  - d. NUMERO DE POZOS DE VISITA Y SOBRE QUE PUNTOS O QUE DISTANCIAS SE ENCUENTRAN.
  - e. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO O NIVELES PARA DETERMINAR LA EXCAVACIÓN.
  - f. MENCIONAR EL TIPO DE SUELO A EXCAVAR.
  - g. MENCIONAR SI AL TERMINO DE LA OBRA ES NECESARIO REPARAR LA CALLE O CAMINO CUANTIFICAR LA ACCION DE REPARACION Y BAJO QUE CONCEPTOS.
  - h. MENCIONAR SI HAY INTERSECCIONES CON REDES EXISTENTES.
3. ADJUNTAR PROYECTO SI SE CUENTA CON EL.
4. VALIDACION POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y CEA EN CASO DE SER NECESARIO.

CAMINOS Y/O  
CARRETERAS

1. UBICACIÓN DEL PROYECTO (MACROLOCALIZACION, MICROLOCALIZACION Y UBICACIÓN PUNTUAL: DONDE SE ESPECIFIQUE NOMBRE DE LA CALLE O CAMINO Y ENTRE QUE CALLES O PUNTOS SE LOCALIZA EL PROYECTO.
2. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:
  - a. DISTANCIA Y SECCION VEHICULAR DEL PROYECTO A EJECUTAR.
  - b. ¿QUE ACCION ES LA QUE SE QUIERE REALIZAR? MANTENIMIENTO, PAVIMENTACION, EMPEDRADO, BACHEO, ETC.
  - c. MENCIONAR SI REQUIERE DE: CUNETAS, MACHUELO, BANQUETA, ALCANTARILLA, SI HAY PUENTES MENCIONAR LAS CARACTERISTICAS.
  - d. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.
  - e. MENCIONAR TIPO DE SUELO EN EL QUE SE VA A TRABAJAR.
3. ADJUNTAR PROYECTO SI SE CUENTA CON EL.

ELECTRIFICACION

1. UBICACIÓN DEL PROYECTO (MACROLOCALIZACION, MICROLOCALIZACION Y UBICACIÓN PUNTUAL: DONDE SE ESPECIFIQUE NOMBRE DE LA CALLE O CAMINO Y ENTRE QUE CALLES O PUNTOS SE LOCALIZA EL PROYECTO.
2. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:
  - a. DISTANCIA DEL PROYECTO A EJECUTAR.
  - b. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.
  - c. TRAZO DE POSTERIA.
3. VALIDACION POR PARTE DE CFE.
4. MENCIONAR SI SE REQUIERE DE ALUMBRADO PÚBLICO, SI ES EL CASO, ENTONCES ESPECIFICAR EL NUMERO DE LAMPARAS, EL MODELO Y LA MARCA.

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$24.00 |
| 2. Número atrasado  | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$6.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$321.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

JUEVES 15 DE MARZO DE 2018  
NÚMERO 11. SECCIÓN VIII  
TOMO CCCXCI

**LINEAMIENTOS** para la operación de la Estrategia Estatal denominada "Infraestructura Básica Indígena" para el ejercicio fiscal 2018. **Pág. 3**

**ACUERDO** Delegatorio emitido por el Secretario de Educación que faculta a la LCP Lidiana Fabiola Nieves López, en su carácter de Directora de Contabilidad ascrita a la Dirección General de Contabilidad y Recursos Financieros, para que a partir de la fecha de suscripción del documento en comento, realice todos los trámites concernientes a la asignación de recursos; adecuaciones presupuestales, compromiso y ejercicio del Presupuesto de Egresos, autorización del gasto propio de la Dirección General aludida, autorización del trámite inherente a las solicitudes de emisión y pago de nóminas, liberación de recursos retenidos en nóminas a favor de terceras personas, las aportaciones laborales del Gobierno del Estado de Jalisco, a favor de los trabajadores de dicha Secretaría, a entenderse con terceras personas del pago por la compra de bienes y servicios, así como de las solicitudes de pago de gastos y comprobantes fiscales de administración, de operación, de servicios generales, de entrega a subsidios, de erogaciones por inversiones de capital, físicas y financieras e infraestructura educativa. **Pág. 26**

**ACUERDO ACU/SEPAF/006/2018** en el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. **Pág. 29**

